

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 202, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramiro Caamaño Sánchez.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 202

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 6 de agosto del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Ramiro Caamaño Sánchez, un apartamento comercial marcado con el Nº "C-1, del Edificio Pantalla, construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Calle Josefa Brea, Esq. Teniente Amado García Guerrero, de esta ciudad, dentro de la Manzana Nº 915, del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional. El precio del inmueble fue convenido y pactado por la suma de RD\$20,-715.48.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 6 de

agosto del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Ramiro Caamaño Sánchez, un apartamiento comercial marcado con el N° "C-1" del Edificio Pantalla, construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Calle Josefa Brea, Esq. Teniente Amado Garcia Guerrero, de esta ciudad, dentro de la Manzana N° 915 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional. El precio del inmueble fue convenido y pactado por la suma de RD\$20,715.48, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de julio de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMIRO CAAMAÑO SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora ELENA VALDEZ DE CAAMAÑO, Militar (piloto F.A.D.), domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 17458, serie 12, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAMIRO CAAMAÑO SANCHEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamiento Comercial marcado con el N° "C-1. del

edificio Pantalla, construido de blocks y concreto, en el Proyecto "CALLE JOSEFA BREA, ESQ. TTE. AMADO GARCIA GUERRERO, de esta ciudad. Dicho edificio está construido en un área común de 1,546.00 metros cuadrados, dentro de la manzana Nº 915, del D. C. Nº 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Ave. segunda, por donde mide 17.50 ML; Al Este, calle Josefa Brea, por donde mide 82.50 ML; Al Sur Ave. Tte. A. García Guerrero, por donde mide 20.39 ML; y al Oeste, Solares Nos. 16, 13, 12, 11, 10, 9 y 7, por donde mide 82.50 ML."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,715.48, (VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 48/100), la cual ha sido pagada en la siguiente forma: RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), pagados como inicial mediante recibo de R. I. Nº 0004560, de fecha 5 de agosto de 1975, y el resto en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda;

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad por haber adquirido los terrenos para construir la citada Urbanización y respecto a las mejoras por haberlas construido con fondos propios;

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República;

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

na, a los 6 días del mes de agosto del año mil novecientos setenticinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Ramiro Caamaño Sánchez.
Comprador.

YO, DR. JULIO ELPIDIO SANTANA C., Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y RAMIRO CAAMAÑO SANCHEZ,** de generales que constan en el presente acto personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los 6 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenticinco (1975).

Dr. Julio Elpidio Santana C.,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER